

AUTO. RADICADO NUMERO 2020-294-00. -CDNO. 1-.

Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda de Unión Marital.

Bucaramanga, 12 de enero de 2021.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La anterior demanda reúne los requisitos legales del Decreto 806 de 2020 y los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO, instaurada por la Señora ALEJANDRINA RIVERA VALDERRAMA, en contra del Señor JAIRO JIMENEZ QUINTERO.

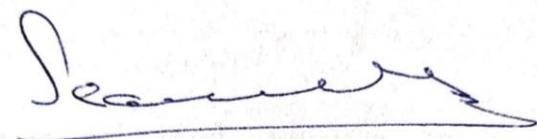
SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente al demandado Señor JAIRO JIMENEZ QUINTERO, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente este auto al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

CUARTO.- AL apoderado judicial de la demandante ya se le reconoció personería para actuar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.